

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Demandante: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ NUÑEZ
Demandado: MYRIAM CONSUELO ORBEGOZO PULIDO
Radicado: 2019-00611

Previo a dar trámite al recurso de reposición radicado vía correo electrónico el 17 de diciembre de 2020 por parte del abogado LUIS CARLOS PERICO RAMIREZ, el togado allegue el poder visto a folio 131 con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 251 del C.G.P., pues la presentación personal por parte de la mandante se efectuó en país extranjero, sin que el documento hubiese sido apostillado, ni traducido.

Igualmente puede optar el abogado, para subsanar el yerro, aportar el poder para actuar según las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **señalando en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4caa4f05e1647c91a7f4a73c06d97338493ffb0dcb1e3964e28240ad4705644f

Documento generado en 03/05/2021 07:25:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**